

Información Registral expedida por

**FRANCISCO DELGADO-IRIBARREN PASTOR**

Registrador de la Propiedad de CALVIA 1  
Cordoba, 5 - 3º (Palmanova) - CALVIA  
tlfno: 0034 971 683113

correspondiente a la solicitud formulada por

**INSTITUT BALEAR DE L'HABITAQTGE**

con DNI/CIF: Q5750001I



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca



Identificador de la solicitud: F23FU84M6

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALVIÁ 1

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Página

Fecha 30/7/2021

Hora 12:19

DATOS REGISTRALES

CRU: 07021000669076

Número de Finca Registral: 67042 de Calviá 1

Tomo 4540 Libro 1701 Folio 108

DESCRIPCION

URBANA: Parcela A. Parcela de terreno con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con vial de nueva creación (calle Cabo Juan García) en línea de cuarenta y seis coma treinta metros; Sur, con parcela catastral 0140013DD6704S en línea de cuarenta y seis coma treinta metros; Este, con Parcela B en línea de cincuenta y dos coma cincuenta metros; Oeste, con Avinguda de S<sup>o</sup>Olivera en línea de cincuenta y dos coma cincuenta metros. Uso: Residencial plurifamiliar RP-5 (PGOU+NSS y COMP. RES2). Edificabilidad máxima: dos mil ochocientos noventa y dos metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La actual descripción de esta finca resulta del Estudio de Detalle de Ordenación de Volumen de las parcelas de vivienda pública de la RES-2 sitas en Avenida de S<sup>o</sup>Olivera número 62 de Magalluf, Calviá, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Calviá en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, por el cuál las tres fincas originales E, F y G se transforman en tres parcelas rectangulares identificadas, mirando desde la calle Olivera, como A (Primera), B (Segunda) y C (Tercera); y de cuyo Estudio de Detalle de Ordenación de Volumen resulta que la Parcela A se destina a la promoción de cuarenta viviendas protegidas y un mínimo de veintinueve aparcamientos.

TITULARES ACTUALES

Nombre.....: INSTITUT BALEAR DE L<sup>o</sup>HABITATGE

CIF.....: Q5750001I

Título .....: CESION GRATUITA

Naturaleza Derecho : Propiedad

Carácter.....: Privativo

Participación .....: Pleno dominio de esta finca

Fecha del Título ..: 21-06-2017

Autoridad .....: Fco. Javier Moreno Clar

Sede Autoridad .....: Palma

Inscripción .....: 2ª de fecha 28-08-2017

Título .....: Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes

Naturaleza Derecho : Propiedad

Carácter.....: Privativo

Participación .....: Pleno dominio de esta finca

Fecha del Título ..: 10-05-2019 y 12-03-2021

Autoridad .....: José Luis Gómez Díez

Sede Autoridad .....: Palma

Inscripción .....: 3ª de fecha 26-04-2021

Cargas:

Para establecer la zona de acceso rodado desde la calle S?Olivera, y de paso y de circulación y maniobra interiores necesarias para permitir el uso de los aparcamientos que se construyan en el futuro en la planta sótano que ocupará parte de las tres Parcelas A -finca de este número-, B -finca registral 67.041- y C -finca registral 67.040-, y en ejecución y cumplimiento del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de las parcelas de vivienda pública de la RES-2 sitas en Avenida de S?Olivera número 62 de Magalluf, Calviá, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Calviá en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se ha constituido una servidumbre recíproca de paso cuyo nacimiento está subordinado a la efectiva inscripción registral de la declaración de obra nueva y, en su caso, división horizontal de la primera fase del proyecto, actualmente inexistente, en la que se incluye la construcción de dicha planta. La zona afectada por dicha servidumbre recíproca de paso está constituida por dos segmentos: 1. Una rampa de acceso rodado al sótano, de forma rectangular, que se sitúa en su integridad sobre la Parcela A -finca de este número- y que arranca desde la Avenida S?Olivera y se desarrolla en paralelo a la misma y mide: al norte y al sur, seis metros, y al este y al oeste, treinta coma dieciséis metros. 2. En la planta sótano destinada a aparcamientos que se construya en el futuro ocupando parte del subsuelo de las tres Parcelas A -finca de este número-, B -finca 67.041- y C -finca 67.040-, carril de paso y zona de circulación y maniobra, también de forma rectangular que recorre en sentido longitudinal la zona norte de las parcelas más próximas a la calle Cabo Juan García, mide: al norte y sur, ciento uno coma noventa metros, y al este y al oeste, cinco metros. El nacimiento de dicha servidumbre se sujeta a la condición suspensiva de que se construya la planta sótano con destino a aparcamientos que ocupará parte de las tres Parcelas A -finca de este número-, B -finca 67.041- y C -finca 67.040- y a que se inscriba en el Registro de la Propiedad la obra nueva declarativa de la construcción de la primera fase de la edificación sobre las parcelas B -finca 67.041- y C -finca 67.040-;

y ello en virtud de la escritura de elevación a público del Estudio de Detalle otorgada el diez de mayo de dos mil diecinueve ante el Notario de Palma Don José Luis Gómez Díez, número mil ochocientos once de su protocolo y de la escritura de modificación otorgada el doce de marzo de dos mil veintiuno ante el Notario de Palma Don José Luis Gómez Díez, número mil dos de su protocolo, lo que ha motivado la inscripción 3ª de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

En ejecución y cumplimiento del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de las parcelas de vivienda pública de la RES-2 sitas en Avenida de S<sup>o</sup>Olivera número 62 de Magalluf, Calviá, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Calviá en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, y con la finalidad de dar acceso al espacio libre público (ELP) como finca dominante e identificada como finca registral 47.068 de Calviá 1, obrante al folio 11 del Libro 921 de Calviá 1, y al centro urbano de Magaluf y a las playas, se constituye a favor del Ayuntamiento de Calviá, la servidumbre permanente de paso para viandantes que consiste en una porción o franja de terreno continuo de forma rectangular que discurre por el lado sur de las tres parcelas A -finca de este número-, B -finca 67.041- y C -finca 67.040- lindante con la finca con referencia catastral 0140013DD6704S, y que tendrá continuidad a través de la parcela Q -finca 67.043-, como fincas sirvientes. Dicha servidumbre mide ciento trece coma noventa metros de largo por seis metros de ancho y ocho coma cincuenta metros de largo por tres coma treinta y nueve metros de ancho en el lateral con acceso por la Avenida S<sup>o</sup>Olivera y linda: al Norte, en línea de ciento cinco con cuarenta metros con las parcelas A, B y C, y en línea de ocho coma cincuenta metros con el centro de transformación de Endesa; al Sur, en línea de ciento trece coma noventa metros con la parcela colindante referencia catastral 0140013DD6704S; al Oeste, en línea de tres con treinta y nueve metros, con Avenida S<sup>o</sup>Olivera y en línea de dos con sesenta y un metros con el centro de transformación de Endesa; y al Este, en línea de seis metros con parcela Q del Proyecto de Compensación de la RES2. Esta servidumbre tendrá continuidad a través de la parcela Q, con una anchura de seis metros y una longitud de treinta coma ochenta y siete metros coincidente con el lindero sur de la parcela Q, hasta llegar al ELP municipal. Por lo tanto, los predios sirvientes de esta servidumbre de paso peatonal a favor del Espacio Libre Público (ELP) como finca dominante e identificada como finca registral 47.068 de Calviá 1, serán las Parcelas A -finca de este número-, B -finca 67.041-, C -finca 67.040- y Q -finca 67.043-; y ello en virtud de la escritura de elevación a público del Estudio de Detalle otorgada el diez de mayo de dos mil diecinueve ante el Notario de Palma Don José Luis Gómez Díez, número mil ochocientos once de su protocolo y de la escritura de modificación otorgada el doce de marzo de dos mil veintiuno ante el Notario de Palma Don José Luis Gómez Díez, número mil dos de su protocolo, lo que ha motivado la inscripción 3ª de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

En ejecución y cumplimiento del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de las parcelas de vivienda pública de la RES-2 sitas en Avenida de S<sup>o</sup>Olivera número 62 de Magalluf, Calviá, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Calviá en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se ha concretado sobre la Parcela A de nueva creación que constituye esta finca la servidumbre sobre un área de sesenta y ocho coma ochenta y cinco metros a favor de la entidad "ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SOCIEDAD LIMITADA, Unipersonal", para la instalación de un centro de distribución eléctrica, paso subterráneo de cableado eléctrico conductor de energía eléctrica y acceso, constituida en virtud de escritura otorgada el once de enero de dos mil siete ante el Notario de Calviá Don Manuel Luis Beltrán García que motivó la inscripción 2 de la finca 65237 -cuyo historial registral quedó cancelado por comprender el cien por cien de los terrenos afectados al referido sistema de compensación- y que gravaba la antigua Parcela F que constituía la finca 67.041; y ello en virtud de la escritura de elevación a público del Estudio de Detalle otorgada el diez de mayo de dos mil diecinueve ante el Notario de Palma Don José Luis Gómez Díez, número mil ochocientos once de su protocolo y de la escritura de modificación otorgada el doce de marzo de dos mil veintiuno ante el Notario de Palma Don José Luis Gómez Díez, número mil dos de su protocolo, lo que ha motivado la inscripción 3ª de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

**PRESCINDIENDO DE LAS AFECCIONES FISCALES VIGENTES.**

**SIN ASIENTOS PENDIENTES**

**OBSERVACION:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día que en la misma se expresa antes de la apertura del Diario.

**Advertencias.**

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la L.H.).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/1998).

4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpoacorpme.es](mailto:dpoacorpme.es)

\*\*\*\*\* FIN DE LA NOTA INFORMATIVA \*\*\*\*\*

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

